



Ministerio Público
DISTRITO FISCAL DE PUNO
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA
Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE EL COLLAO

U.E. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTAL

Fecha de Ingreso: 03-03-2025
N° de Exp: 3305 Folios: (03) folios
Firma: [Firma] Hora: 9:24 am

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puno, 28 de febrero de 2025.

OFICIO N° 96-2025-MP-FPCFP-CI

Sra. Norka Belinda Ccori Toro
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao

ILAVE. -

ASUNTO : El que se indica
REFERENCIA : Caso N° 2706054801-2025-51-0

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle en copias certificadas la Disposición N° 02-2025, recaída en el caso fiscal de la referencia en vía de prevención del delito en materia de Protección de Menores en el área de control de Instituciones Educativas (contravenciones), a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Suscribe la presente por disposición del Superior.

Atentamente;



[Firma manuscrita]
Wilma Rosa Niña Campos
FISCAL ADJUNTO (T)
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA
PREVENCIÓN DEL DELITO EL COLLAO - PUNO

CASO N° 2025-51

Fiscal Responsable: Wilma Rosa Nina Campos.

DISPOSICIÓN FISCAL N° 02 -2025-MP-FPCFP-CI

Puno, veintisiete de febrero
del dos mil veinticinco.-

VISTOS: La presente investigación sobre Operativo Inopinado en Prevención del Delito, y; **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: De los antecedentes

Que mediante Disposición Fiscal N° 01-2025 se dispuso conducir y ejecutar el Operativo Inopinado en Prevención del Delito en materia de Protección de Menores en el área de control de Instituciones Educativas (contravenciones) y otros que funcionan en el distrito de Santa Rosa-Mazocruz, a llevarse a cabo el día 21 de febrero del 2025 a partir de las 12:00pm, para cuyo efecto tómease la debida nota de atención.

SEGUNDO: De la Normatividad Aplicable

Que, el artículo 14 de nuestra Constitución, señala que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana..." y en su artículo 16 dice. " El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación..."

TERCERO: De la Norma pertinente de la actuación Fiscal preventiva:

Que, el artículo 24 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito establece: " Realizada la acción preventiva, el Fiscal dispondrá la conclusión del procedimiento, así como el archivo definitivo. De ser necesario, formulará la recomendación o exhortación pertinente, notificándose al solicitante y a los que corresponda. En caso de advertir inicios de la comisión de delito, derivará los actuados al Fiscal Penal correspondiente".

CUARTO: Del desarrollo de la acción preventiva

5.1 Que, en atención a la Disposición Fiscal descrita en el primer considerando de la presente, la representante del Ministerio Público cumplió con conducir y ejecutar el Operativo Inopinado, desarrollándose en la fecha y hora antes indicada, conforme se aprecia del acta de operativo fiscal que obran en autos, interviniendo así la **I. E. P. N° 70343, Mazocruz**, ubicado en la Avenida El Niño s/n, Mazocruz del distrito de Santa Rosa, en donde se verifico que la puerta de ingreso se encontraba cerrado, y tocado la puerta nos atendió el personal administrativo del plantel de nombre José Ramos Pari, sin ingresar al interior, a quien se le puso de conocimiento de la diligencia, y dijo que el director René Montalico Apaza no se encontraba en la institución y que no había venido, el mismo que debería estar en la Ugel Collao-Ilave realizando coordinaciones, pero el día de ayer si estuvo presente en el horario establecido, hace presente que el colegio no cuenta con internet; empero se hace necesario recomendar a la Directora de la Ugel la inasistencia del director al centro educativo antes monbrado, a efecto de que realice las investigaciones necesarias y si


Wilma Rosa Nina Campos
FISCAL ROYAL (I)
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA
PREVENCIÓN DEL DELITO EL COLLAO - PUNO

se justifica su ausencia del director a su centro laboral.

QUINTO: Por consiguiente estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 24 del Reglamento descrito en el considerando segundo.

SE DISPONE:

PRIMERO.- RECOMENDAR a la Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de El Collao-Ilave, a efectos de que ordene a quien corresponda, desarrolle acciones de supervisión continúa en la I.E.P. N° 70343, **Mazocruz, ubicado en la Avenida El Niño s/n**, del distrito de Santa Rosa-Mazocruz, a fin de verificar la asistencia del director René Montalico Apaza en su centro laboral, es decir en el centro educativo antes nombrado, en cuanto a su inasistencia del día 21 de febrero del 2025, efectuar la investigación respectiva a fin de determinar si corresponde o no imponer la respectiva sanción; ello a fin de no afectar los derechos de los estudiantes de dicho plantel, comprobando también si dicho centro educativo cuenta con internet; para lo cual cúrsese el oficio respectivo, adjuntado copia certificada de la presente resolución.

SEGUNDO: **Oficiese** además a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes-CORPROA- de la Ugel -El Collao-Ilave, para su conocimiento adjuntado copia certificada de la presente resolución.

TERCERO: **Dar por concluido** la presente acción preventiva, en consecuencia, Archívese los presentes actuados, una vez consentida. Tòmese razón y hágase saber. Suscribe la la presente por disposición del Superior.-


Wilma Rosa Nina Campos
FISCAL ADJUNTO (F)
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA
PREVENCIÓN DEL DELITO EL COLLAO - PUNO